



SELEO DE PARTO, VESE  
EL MANA VEDIS, AHO DE  
MIL SE CECIENTOS Y  
SEXTA

Aguada: En la Villa de Alhama en p[ar]te de Marro de m[er]id[ional] de l[os] reinos de  
Castilla y de S[an]ta Fe de Granada años los señores D. Diego Vidal Albarca, y D. Alon  
so Solana Alde, Alcaldes ordinarios por S. M. D. J[uan] de los Reyes lo  
por Solana, D. Pedro Lopez Balera, D. Alonso  
Alonso Casa, y D. Fran. Texuel de Canovas, regidores  
Consejo Justicia, y regimiento, juntos en su Ayuntamiento para  
tratar, y conferir las cosas tocantes del R. Servicio, y  
bien p[ro]p[ri]o de ella. Dieron: que con el motivo de haver  
recivido una R. Orden de S. M. de 19. Dize que por lo  
que se previene se haga averiguacion de la cohecho de ese  
da fin, y para que se haga en esta Jurisdiccion; para  
lo que separe recado politico a los Reales Coleccioneros de las  
rentas decimales de esta Villa, afin de que franquen  
los libros de los asientos de esta especie, por cuyo mo  
tivo se forme juicio prudencial de las libras de  
cada que por r[ati]on se pueda coger anualmente, co  
mo de esta, en esta Jurisdiccion, segun el numero  
de onzas de la diferencia del poco mas, o menos; como  
tambien se le haga aver a Antonio de Taber. Es  
de esta n[um]ero. quien sabe el testimonio que

